



## SORTEO DE BIENES CON FINES PROMOCIONALES

*Autor: CPC Ana Pacherras R.*

### Enunciado

Dada la fiesta deportiva que vive nuestro país, una empresa ha realizado el sorteo de productos que comercializa entre el público en general que acierte con los scores de los 2 últimos partidos.

Se tiene conocimiento que el valor de las entregas en función al número de ganadores ascienden a S/. 6,800, el sorteo se realizó a través de las inscripciones realizadas en su página web y en presencia de notario público. Se tiene conocimiento que se trata de la única entrega promocional realizada en el mes y que los ingresos de los doce últimos meses incluyendo el mes de la entrega ascienden a S/. 4'045,300.

Al respecto la empresa solicita determinar el tratamiento contable y tributario que deberá efectuar por dicha operación.

### Solución:

#### INCIDENCIA TRIBUTARIA

##### 1. Impuesto General a las Ventas

En Principio el sorteo que efectuará la empresa entre la totalidad de sus clientes y aún no clientes, tiene un fin promocional dado que este hecho permitirá que esta se de a conocer al público en forma masiva. En consecuencia al sorteo que esta realice se le otorgará el tratamiento referido a la entrega de bienes con fines promocionales establecido en el inciso c), numeral 3, del artículo 2º del Reglamento de la Ley del IGV, que señala que no se encuentra gravada la entrega a título gratuito de bienes que efectúen las empresas con la finalidad de promocionar la venta de bienes muebles, prestación de servicios o contratos de construcción, siempre que el valor de mercado de la totalidad de dichos bienes, no exceda del 1% de sus ingresos brutos promedios mensuales de los últimos doce meses, con un límite máximo de 20 UIT. En los casos en que se exceda este límite, sólo se encontrará gravado con el impuesto dicho exceso, el mismo que será determinado en forma mensual, claro está en el mes en que se produzca la salida de bienes para este fin.

A efectos de determinar si la entrega realizada en caso planteado se encuentra gravada con el IGV se realiza el siguiente cálculo.

##### Determinación del Ingreso Promedio Mensual

Ingresos de los doce últimos meses: S/. 4'045,300.00

**Ingresos totales S/. 4'045,300.00**

**Ingreso Bruto Promedio Mensual**

(S/. 4'045,300/ 12) = S/. 337,108.33

**Determinación del Límite de la Entrega**

**Límite 1 = 1% de los Ingresos Brutos Promedios Mensuales**

**Límite 1 = (1% de S/. 337,108.33) = S/. 3,371.08**

**Límite 2 = (20 UIT) (20 x 4,050) = S/. 81,000.00**

Se debe considerar el menor para este caso se considerará el límite 1 que asciende a S/. 3,371.08. En consecuencia dado que en el presente caso, el importe de la entrega de las muestras supera el límite establecido, el exceso de dicho límite se encontrará gravado.

**Determinación del importe de la entrega gravada**

Importe de las muestras entregadas en el mes	S/. 6,800.00
Límite: 1% de los Ingresos Brutos Promedio	<u>(3,371.08)</u>
<b>Exceso del valor de las muestras entregadas</b>	<b>S/. 3,428.92</b>

**Cálculo del IGV**

Base Imponible	S/. 3,428.92
IGV (18% de S/. 3,428.92)	<b>S/. 617.21</b>
	=====

**2. Impuesto a la Renta**

Los gastos con fines promocionales que realicen las empresas, serán deducibles para efectos del Impuesto a la Renta, en la medida que se acredite en forma fehaciente que se han realizado con la finalidad de promocionar los productos que la empresa comercializa, es decir que se demuestre que resultan necesarios para producir e incrementar la fuente productora de renta.

De otro lado tratándose de entregas de bienes a través de sorteos, el inciso u) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta considera como un concepto deducible a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría los gastos por premios en dinero o en especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.

En tal sentido tratándose de las promociones otorgadas en la modalidad de premios entregados a través de sorteos, estas deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente a efectos de su deducibilidad para efectos tributarios.

**3. Emisión del comprobante de pago**

De acuerdo al numeral 1) del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago, las personas naturales o jurídicas que realicen transferencias a título gratuito están obligadas a emitir comprobante de pago, en el que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8º de la referida norma se consignará la leyenda "Transferencia a Título Gratuito", detallando además el valor referencial del bien que se está entregando.

**TRATAMIENTO CONTABLE**

	-x-	
<b>25 MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS</b>		<b>5,440.00</b>
252 Suministros		
2524 Otros suministros		
<b>20 MERCADERÍAS</b>		<b>5,440.00</b>
201 Mercaderías manufacturadas		
2011 Mercaderías manufacturadas		
20111 Costo		
x/x Por el retiro del almacén de los productos para ser sorteados		
	-x-	
<b>65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN</b>		<b>5.440.00</b>
656 Suministros		
6561 Premios – Sorteo		
<b>25 MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS</b>		<b>5,440.00</b>
252 Suministros		
2524 Otros suministros		
x/x Por la entrega de los productos sorteados		
	-x-	
<b>95 GASTOS DE VENTAS</b>		<b>5,440.00</b>
<b>79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b>5,440.00</b>
791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos		
x/x Por el destino del gasto		
	-x-	
<b>12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS</b>		<b>7,417.21</b>
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212 Emitidas en cartera		
<b>40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR</b>		<b>617.21(*)</b>
401 Gobierno Central		
4011 Impuesto General a las Ventas		
40111 IGV - Cuenta propia		
<b>70 VENTAS</b>		<b>6,800.00</b>
701 Mercaderías		
7011 Mercaderías manufacturadas		
70111 Terceros		
x/x Por el registro de los comprobantes de pago emitidos		
(*) IGV (18% de S/. 3,428.92 exceso del límite de entregas)		
	-x-	
<b>70 VENTAS</b>		<b>6,800.00</b>
701 Mercaderías		

7011 Mercaderías manufacturadas	
70111 Terceros	
<b>64 GASTOS POR TRIBUTOS (*)</b>	<b>617.21</b>
641 Gobierno central	
6411 Impuesto general a las ventas y selectivo al consumo	
<b>12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS</b>	<b>7,417.21</b>
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar	
1212 Emitidas en cartera	
x/x Por el Extorno del Asiento de Ventas	

*(\*) IGV por retiro de bienes no se considera como un concepto deducible tributariamente, en virtud al inciso k) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.*